RESOLUCION RECTORAL N° 1568-2026

Arequipa, 13 de noviembre de 2026.

VISTO el Oficio N° 009-2026-CGTD-UNSA del Líder del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".*

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 006-2022, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su artículo 4° señala que: *"(...) 4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital (...)"* y en su artículo 9°, que: ***"Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: (...) i) Los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional".***

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala en su artículo 6° que: *"6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos".*

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se creó la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecieron disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; señalando en su artículo 9°: *"Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su*

entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo".

Que, sobre el particular, mediante Resolución Rectoral N° 0986-2025 del 19 de agosto de 2025, se designó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, en adición a sus funciones; dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, que lo designó como Líder, bajo la antigua estructura orgánica de la Universidad, con la anteriormente denominada Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1000-2025 del 20 de agosto de 2025, se dispuso reconformar el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad, quedando constituido de la siguiente manera: Rector(a), Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Datos Personales, Oficial de Gobierno de Datos, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Coordinador de Gobierno y Transformación Digital, Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe(a) de la Defensoría Universitaria, Jefe(a) de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe(a) de la Unidad de Modernización.

Que, ahora bien, la Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público, Ley N° 31449, establece en su artículo 3.2° que las entidades de la administración pública: *"(...) implementan proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital mediante el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado; para ello, cocrean, producen, innovan, prototipan y codiseñan plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicios digitales, cumpliendo la interoperabilidad dispuesta en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital".*

Que, en ese contexto, mediante Oficio Múltiple N° D000005-2025-PCM-SSSID, la Subsecretaría de Servicios e Innovación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, expresó su reconocimiento a la Universidad por su compromiso con la innovación pública y felicitó al equipo compuesto por servidores públicos de distintas oficinas universitarias; al haber cumplido con la bases establecidas e inscribirse exitosamente en el iLabton Perú 2025, maratón nacional de conceptualización y planificación de Laboratorios de Innovación y Transformación Digital, organizado en alianza con el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), GovStack - GIZ, y la participación especial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros aliados nacionales e internacionales; donde posteriormente, la Universidad logró posicionarse entre las diez instituciones finalistas que fueron seleccionadas a nivel nacional, accediendo finalmente, al Reconocimiento Internacional iLabtón Perú 2025 en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.

Que, posteriormente, mediante Oficio Múltiple N° D000098-2026-PCM-SGTD, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; cursó invitación a la Universidad, para que luego de haber culminado satisfactoriamente las 17 semanas de entrenamiento práctico y el proceso de la Hackatón Nacional Transformagob 2026; se reconozca el esfuerzo y compromiso de los equipos y entidades participantes en la creación y consolidación de sus Laboratorios de Innovación Digital, emitiéndose el "Reconocimiento Internacional del Programa Transformagob 2026" a nombre de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en ese contexto, se advierte que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2025-PCM/SGP del 18 de agosto de 2025, se aprobó la **Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado**, que es de aplicación obligatoria para todas las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo las universidades públicas; y que en su punto 8.1.4 señala que: *"La gobernanza para la implementación de la gestión de la innovación pública en entidades del Estado incluye, cuando corresponda a: a. Los laboratorios de innovación (independiente de su naturaleza o denominación), son actores del ecosistema de innovación pública, que son entendidos como aquellos que desarrollan sus acciones en espacios seguros y controlados para experimentar de manera colaborativa con distintos actores, en procesos de innovación pública que pasan por la comprensión de problemas públicos, a fin de definir desafíos de innovación pública, diseñar, implementar y escalar soluciones que generen valor para las personas. (…) Dentro de sus acciones, los referidos laboratorios de innovación, unidades de organización y equipos de trabajo deben reportar de manera semestral a la unidad de Modernización la información correspondiente a los proyectos que dirigen, para la actualización y análisis del portafolio institucional de innovación pública"*.

Que, la referida norma técnica, también precisa que la unidad de organización responsable de las funciones del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública o la que haga sus veces en cada entidad, es responsable, entre otros, de implementar el portafolio institucional de innovación pública y de impulsar los procesos para la gestión de proyectos de innovación pública. Para ello, en su punto 8.1.6 señala que: *"En las entidades del Estado, la unidad de Modernización intercambia con la Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital, de manera oportuna y transparente, la información entre el portafolio institucional de innovación pública y el portafolio de proyectos de gobierno digital, este último en cumplimiento del Plan de Gobierno Digital. La gestión se realiza de manera interoperable, cuando las condiciones técnicas de la entidad lo permitan"*.

Que, ahora bien, mediante Resolución Rectoral N° 1367-2026 del 18 de septiembre de 2026, se designó al Mag. Luis Renan Felipe Piccone Diaz, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad, desde el 22 de setiembre de 2026; quien, **mediante el documento del visto**, y en su condición de Líder de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA, **comunica** que el Comité de Gobierno y Transformación Digital acordó por unanimidad, en su sesión del 26 de agosto de 2026, conforme obra en el Acta N° 001-2026-CGTD-UNSA: *«(…) elevar la propuesta de reconformación al Rectorado, formalizando el retiro de la Unidad de Modernización como integrante del Comité, a fin de que cumpla debidamente con las obligaciones a su cargo, según lo establecido en la Norma Técnica N° 003-2025-PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado" de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros»;* lo que fue puesto en conocimiento de las nuevas jefaturas integrantes del Comité, en la sesión del 30 de octubre de 2026, conforme obra en el Acta N° 002-2026-CGTD-UNSA. En consecuencia, **solicita** la emisión del acto resolutivo correspondiente para la reconformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA, disponiendo la salida de la Unidad de Modernización con motivo de la entrada en vigencia de la Norma Técnica N° 003-2025- PCM-SGP "Norma Técnica para la Gestión de la Innovación Pública en las Entidades del Estado", con la finalidad de evitar superposición de funciones y garantizar que la Unidad de Modernización cumpla a cabalidad con el rol protagónico que tiene a su cargo bajo la norma antes mencionada; considerando que se cuenta con la aprobación unánime del Comité, que entre otros, se encuentra integrado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Recursos Humanos.

Que, sobre ello, se advierte que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, establece en su artículo 39°, que entre las funciones de la **Unidad de Modernización**, se encuentra la de: *"39.1 Promover, asesorar y participación en la gestión*

por procesos, simplificación administrativa y organización institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia. 39.2 Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre gobierno: abierto, electrónico e institucional; gestionando el cambio conforme a las disposiciones normativas de la materia. (...)"; con lo cual resulta conducente autorizar su salida del Comité de Gobierno y Transformación Digital, a fin de que continúe con los avances realizados en materia de innovación pública en la Universidad, y cumpa cabalmente con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Que, por otra parte, se advierte que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno y Transformación Digital N° 004-2026-PCM/SGTD de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, se aprobó la **Directiva N° 002-2026-PCM/SGTD, Directiva que establece el perfil y responsabilidades del Oficial de Inteligencia Artificial**, que conforme a su artículo 3°, es de aplicación obligatoria para las entidades de la Administración Pública, entre las que se encuentran las universidades públicas; y que según los criterios de exigibilidad establecidos en el artículo 8° de la Directiva, califican como entidades de ámbito nacional con la obligación de designar un Oficial de Inteligencia Artificial (OIA), que de acuerdo con el artículo 7° de la Directiva, es un rol que deberá ser ejercido por un funcionario, directivo o servidor de la entidad pública, quien a partir de su designación, se integra como miembro del Comité de Gobierno y Transformación Digital con voz y voto. En consecuencia, resulta de obligatorio cumplimiento la incorporación del rol de Oficial de Inteligencia Artificial (OIA) al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad.

Que, finalmente, se advierte que el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprobó el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece en su artículo 13° que: *"13.3 **Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros**"*.

Que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **RECONFORMAR** el **Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, quedando constituido de la siguiente manera:

   - Rector(a)
   - Líder de Gobierno y Transformación Digital
   - Oficial de Datos Personales
   - Oficial de Gobierno de Datos
   - Oficial de Seguridad y Confianza Digital
   - Oficial de Inteligencia Artificial
   - Coordinador de Gobierno y Transformación Digital
   - Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
   - Jefe(a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
   - Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información
   - Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
   - Jefe(a) de la Defensoría Universitaria
   - Jefe(a) de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
   - Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos

R.R. Nº 1568-2026 *12/11/2026*

2. **REMITIR** la presente resolución a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines pertinentes.

3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información,** funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL

DR. RICHAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

C.C. CGTD, OTI, OTI-USIRT, OAJ, OPPM, OCEII, DU, UM, URH, UTDYAU y ARCHIVO.
Exp. 1025985-2025
/jbzs